

# Procedimientos Servicios Intermedios

## 1. Obtención de una Concesión

La actual normativa establece que una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones solo puede ser otorgada a personas jurídicas legalmente establecidas en el país. La solicitud correspondiente debe ser dirigida a su Excelencia el Presidente de la República, adjuntar un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las instalaciones, los antecedentes legales de la empresa o sociedad solicitante, los plazos de implementación y un proyecto financiero debidamente respaldado. (Ver Antecedentes Públicos-Intermedios)

Es importante destacar que el servicio tiene restricciones reglamentarias o normativas particulares, las que deben ser conocidas y aceptadas por las solicitantes. Cabe notar, además, que para acceder a una Concesión de Servicio Intermedio para prestar servicio telefónico de larga distancia, la solicitante debe ser una sociedad anónima abierta, o en su defecto cerrada sujeta a supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El proceso administrativo de obtención de una concesión comienza con el ingreso de la solicitud en oficina de partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), esta solicitud es direccionada al Dpto. respectivo para que gestione la realización del análisis técnico - legal correspondiente, en éste se verifica el cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente, así como la factibilidad técnica del proyecto, especialmente cuando requiere de utilización del espectro radioeléctrico.

Si el proyecto presenta observaciones de algún tipo, Subtel emitirá un oficio indicando los reparos presentados, los que la empresa deberá subsanar dentro del plazo de 30 días de emitido. De no hacerlo así, se entenderá por desistida de su solicitud. No existiendo reparos, o habiéndose subsanado éstos, Subtel dispondrá el que se publique un extracto de la solicitud tanto en el diario oficial como en diarios de la provincia o región en que se realizarán las instalaciones. Una vez emitida la orden de publicación por Subtel, la empresa dispone de 10 días hábiles para realizar dicho trámite.

Realizadas las respectivas publicaciones, quien tenga interés en ello, podrá oponerse a la solicitud. Dicha oposición debe ser fundada, presentada ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dentro de los 10 días siguientes a la publicación, adjuntando los medios de prueba necesarios y fijando domicilio dentro de la comuna de Santiago. (Ver procedimiento relativo a oposiciones, punto 3)

Vencido el plazo para presentar oposiciones, o resueltas éstas en favor de la solicitante, Subtel generará el Decreto Supremo mediante el cual se otorga la concesión solicitada, en los términos indicados en el proyecto. Dicho decreto, luego de pasar por un proceso de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, es enviado al diario oficial, para que la empresa disponga de su publicación, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que se le notifique de este acto.

La concesión entra en vigor, desde la fecha en que el decreto respectivo es publicado en el diario oficial, y el plazo de vigencia de ésta es de 30 años.

Cabe destacar, además, que una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones puede ser extinguida o caducada según lo estipulado en los artículos 23º y 36º de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, respectivamente.

## **2. Modificación de Concesión**

La tramitación de una modificación de concesión cumple prácticamente con el mismo proceso de la obtención, es decir, presentación de la solicitud <trámite de obtención>, análisis técnico-legal, reparos si procede, orden de publicación de extracto, resolución de oposiciones si se presentan, toma de razón del decreto correspondiente por la Contraloría General de la República y publicación de éste en el diario oficial.

Sin embargo, el proyecto técnico debe referirse exclusivamente a la modificación propuesta, así como los antecedentes legales adjuntados deben dar cuenta de las modificaciones ocurridas a la sociedad desde la última actualización de antecedentes que se haya realizado. Cabe destacar que los antecedentes penales de directores, representantes y apoderados, así como el certificado de vigencia de la sociedad tiene un plazo de validez de 4 meses desde que son emitidos.

No obstante lo anterior, existen algunos tipos de modificación que no requieren seguir el proceso mencionado anteriormente, entre éstos se puede mencionar los siguientes:

a) **Modificación de Plazos:** Si el objeto es modificar los plazos de implementación, (inicio de obras, término de obras y/o inicio de servicios), no se requiere de la publicación en extracto de la solicitud. El decreto modificatorio, después de subsanados los reparos si los hubiere, pasa directamente al trámite de toma de razón en Contraloría.

b) **Cambio de Titular:** Antes de efectuar la transferencia de una concesión, el concesionario debe solicitar al Ministro una Autorización Previa para Transferir. Esta autorización se extiende por Resolución de la Subsecretaría y su texto debe ser incluido en el documento que legalice la transferencia. Una vez notificada la resolución, la concesionaria debe realizar la legalización de la transferencia dentro de los 60 días siguientes, después de lo cual, puede solicitar el cambio de titular a través de la dictación del decreto supremo correspondiente.

c) **Cambios de Equipamiento:** Las modificaciones de equipamiento que no alteren las características esenciales del servicio, que no vulneren restricciones impuestas por la normativa vigente y que no afecten el uso del espectro radioeléctrico que se hubiere autorizado, no requieren de una modificación de concesión, y solo deben ser informados a la Subtel, previamente a su realización.

Cabe destacar, que ante situaciones de urgencia o fuerza mayor debidamente fundadas, el Ministro puede acceder provisoriamente a la modificación solicitada a través de la dictación de la resolución respectiva. Dicha resolución quedará sin efecto al momento de la publicación en el diario oficial del decreto supremo que autorice en definitiva la modificación, y en caso de rechazarse ésta, se deberá dejar sin efecto todo lo obrado en virtud de la mencionada resolución, sin derecho a indemnización o pago alguno.

### **3. Procedimiento Relativo a las Oposiciones**

Una vez publicado el extracto correspondiente, quien tenga interés en ello, podrá oponerse a la solicitud. Dicha oposición debe ser fundada, presentada por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dentro de los 10 días siguientes a la publicación, adjuntando los medios de prueba que la fundamentan y fijando domicilio dentro de la comuna de Santiago.

Una vez presentada la oposición, se hace traslado de ésta a la empresa con el objeto que ésta emita sus descargos dentro del plazo de 10 días desde que se le notifica. Al mismo tiempo, el Ministro solicita a Subtel un informe relativo a los hechos.

Con dicho informe y la respuesta de la empresa, si la hubiere, el Ministro resolverá mediante una resolución en la cuál se acepta o rechaza la oposición presentada.

Dicha resolución puede ser apelada a la corte de apelaciones, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.